Código N.°

35-2026 (CVAI)

Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica

CÓDIGO DE VESTIMENTA PARA ACTOS DE INCORPORACIÓN AL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA



TABLA DE CONTENIDO

Página N.°

CAPITULO I: Generalidades del Acto de Incorporación al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica:

Del artículo 1º al 5º..... **3**

CAPITULO II: Código de vestimenta para las personas participantes en el acto de incorporación:

Artículo 6º **4**

Del artículo 7º al 8 º **5**

Artículo 9º **6**

Artículo 10º..... **7**

CÓDIGO DE VESTIMENTA PARA ACTOS DE INCORPORACIÓN AL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA

CAPÍTULO I

Generalidades del Acto de Incorporación

Artículo 1º: Generalidades: El presente Código de Vestimenta es aplicable al acto solemne de incorporación al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, el cual corresponde a la juramentación que todo solicitante debe cumplir para incorporarse al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, según el artículo N.º 31 del Reglamento a la Ley N.° 1038 Creación del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

Artículo 2º: Acto de incorporación: Evento formal y solemne de juramentación de los nuevos profesionales contadores públicos autorizados y contadoras públicas autorizadas incorporados al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, el cual se realiza en una sesión de la Junta Directiva del Colegio.

Artículo 3º: Medidas ante el incumplimiento: La administración del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica podrá adoptar las medidas necesarias, individualizadas y motivadas, para resguardar la solemnidad del acto de incorporación ante el incumplimiento de este Código de Vestimenta, conforme a lo previsto en el artículo 10.

Artículo 4º: Alcance: Este Código de vestimenta es aplicable para todos los participantes del acto de incorporación del Colegio, entiéndase por los participantes las siguientes personas:

a) Miembros de la Junta Directiva.
b) Personal de apoyo del Colegio.
c) Incorporandos.
d) Invitados especiales de los incorporandos y del Colegio.
e) Miembros de las comisiones permanentes de trabajo invitadas.

Artículo 5º: Objetivo: Establecer las disposiciones obligatorias sobre la vestimenta que deberán cumplir los participantes establecidos en el Artículo 4 de este Código, en el acto de incorporación al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, con el fin de resguardar la solemnidad, el decoro profesional y la imagen del Colegio.

CAPÍTULO II

Código de Vestimenta para las Personas Participantes en el Acto de Incorporación

Artículo 6º: Vestimenta para hombres: La vestimenta establecida para los hombres es la siguiente:

a) Traje formal oscuro (negro, azul marino, gris oscuro u otros).
b) Camisa en tono claro u oscuro.
c) Corbata con colores y diseño sobrio.
d) Zapatos negros o café oscuro.
e) Medias de acuerdo con el color del pantalón.
f) Cabello y, en caso de barba o bigote, vello facial arreglados y de aspecto sobrio.



Artículo 7º: Vestimenta para mujeres: La vestimenta establecida para las mujeres es la siguiente:

a) Vestido o enagua formal o con un largo mínimo de 2 cm arriba de la rodilla en tonos sobrios (sin escotes o aberturas pronunciadas).
b) Enterizo formal en tonos sobrios (no strapless o sin tirantes, sin escotes o aberturas pronunciadas).
c) Vestido largo formal en tonos sobrios (sin escotes o aberturas pronunciadas).
d) Traje formal oscuro (negro, azul marino, gris oscuro u otros).
e) Zapatos cerrados o de tacón discreto.
f) Peinado sobrio y, en caso de utilizar maquillaje, discreto.



Artículo 8º: Vestimenta no permitida: La vestimenta no permitida para el acto de incorporación es la siguiente:

a) Jeans, camisetas, ropa deportiva, tenis o sandalias.
b) Pantalón corto, ropa de playa o de baño.
c) Gorras y chaquetas informales.
d) Prendas translúcidas o con escotes pronunciados.
e) Aretes o piercing en orejas en los hombres o nariz en los casos de hombres y mujeres.



Artículo 9º: Consideraciones finales: Para el evento es importante tener presente:

a) La buena presentación refleja respeto por el Colegio y por la profesión.
b) La puntualidad y actitud respetuosa también forman parte del protocolo.
c) El Colegio garantizará los ajustes razonables por motivos religiosos, de salud, de discapacidad o culturales, incluida la indumentaria o cobertura de uso religioso, cultural. Estas prendas no se considerarán vestimenta no permitida conforme al artículo 8. La persona podrá comunicarlos previamente al Departamento de Admisión; la falta de aviso previo no será, por sí sola, causa para denegar el acceso.
d) Se recomienda una presentación acorde con la solemnidad del acto; a modo de orientación, se sugiere evitar prendas de playa o excesivamente informales.

Artículo 10º: Incumplimiento al Código de Vestimenta: En caso de incumplimiento de este Código, el personal designado prevendrá a la persona para que lo subsane en el momento, cuando ello sea posible. De no ser subsanable, y tratándose de un incorporando, se reprogramará su juramentación para la siguiente sesión disponible mediante decisión individualizada y motivada, sin que ello implique la pérdida de su condición de solicitante. El Colegio procurará, en todo caso, la medida menos gravosa que resguarde la solemnidad del acto.

Rige a partir de su aprobación por la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica en sesión N.° 8-2026 del 4 de 8 de 2026, bajo acuerdo N.° 392-8-2026 SO.8 y su publicación en la página web del Colegio.

Lic. Francisco Javier Ovares Moscoa
Presidente de la Junta Directiva

Licda. Raquel Contreras Otárola
Secretaria de la Junta Directiva